

### Javier BELDA INIESTA

*La configuración de los *tria munera* frente a la herejía antigua y medieval: Notas para una fundamentación teológico-canónica de la Inquisición*

Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor 2020, 390 pp.

Javier Belda Iniesta es profesor de historia del derecho y de las fuentes canónicas en la Universidad Católica San Antonio de Murcia y cofundador, junto con el profesor de la Pontificia Universidad Lateranense Matteo Nacci, de la Cátedra internacional conjunta Inocencio III para la investigación en Historia del Derecho, Derecho Común y Derecho Canónico, promovida por ambos centros universitarios.

Buen conocedor de la materia por dos de sus líneas de investigación –la Inquisición medieval y el oficio judicial del obispo–, el autor afronta el estudio de los medios a través de los cuales la Iglesia afrontó el desafío de las herejías desde los primeros tiempos hasta el IV Concilio de Letrán (1215). Uno de esos medios a los que se dedica una especial atención es la Inquisición. La clave del estudio consiste en el acierto de situar esta institución en su debido contexto histórico, político-social, teológico y jurídico. Esta tarea la realiza estructurando la monografía en torno a los *tria munera*, de acuerdo

a la hipótesis del autor, que sostiene que «la Iglesia, a lo largo de los años, respondió a las amenazas que la circundaron de una triple manera, esto es, dio una respuesta que, partiendo siempre del equilibrio entre anunciar y custodiar, gravitaba sobre tres ejes fundamentales, que se corresponden con los *tria munera*» (p. 29).

Aunque propiamente los tribunales de la Inquisición que desarrollaron una mayor actividad –y por tanto los más famosos– fueron los de la Edad Moderna, dependientes de las diversas monarquías, la decisión de limitar el marco temporal hasta la celebración del IV Concilio de Letrán es coherente con el propósito del autor, que es, precisamente, contextualizar debidamente esta institución tan polémica como fascinante. Coherente, en primer lugar, porque traza la evolución histórica del procedimiento inquisitorial hasta la organización realizada por Inocencio III en el concilio ecuménico lateranense, punto de llegada y culminación de los proyectos de reforma del gran

pontífice del siglo XIII. La historia posterior de la Inquisición será un desarrollo del diseño realizado por este papa, a su vez inspirado por las disposiciones sobre esta materia de su antecesor Lucio III (†1185) y de su alianza al efecto con el emperador Federico Barbarroja. Coherente, en segundo lugar, porque el objetivo de la publicación no es propiamente hacer una historia completa de la Inquisición, sino la de mostrar su funcionalidad en el marco de la misión salvífica de la Iglesia.

Belda hace uso de un importante aparato bibliográfico, tanto de fuentes primarias como secundarias. Son numerosas e importantes las cuestiones que surgen al hilo de estas páginas. Se realiza una breve introducción y evolución de los *tria munera* y del concepto de herejía. En todo momento están presentes las relaciones entre las autoridades eclesiásticas y civiles, entre *regnum* y *sacerdotium*, con sus momentos de conflicto y tensión, pero también los de alianza y colaboración, como fue el caso de la represión de las herejías cátaras y albigenses, que fueron causas directas del origen de los tribunales de la Inquisición. Se trata de las teorías hierocráticas llevadas a la práctica por Inocencio III, de la organización de la estructura jerárquica en torno al obispo y su triple función –*tria munera*– como maestro, sacerdote y juez. Aparece también tangencialmente tratada la cooperación del derecho romano y del derecho canónico en la formación del proceso judicial, así como otras cuestiones de historia eclesiástica que, si bien son útiles para acercarse de un modo rápido y directo a esos eventos, en algunos casos requeriría

del complemento de otra bibliografía no citada para una comprensión más profunda de ellos. Tal es el caso de cuando se trata de la evolución de la penitencia canónica o «pública» a la penitencia comúnmente denominada «privada», donde son esenciales para una corrección de la narrativa tradicional las obras de Sarah Hamilton (*The practice of penance, 900-1050*, Boydell Press, Rochester-New York 2001), Abigail Firey (*A new history of penance*, Brill, Leiden-Boston 2008) y Rob Meens (*Penance in medieval Europe, 600-1200*, Cambridge University Press, Cambridge 2014), por citar algunas de las referencias principales; o también cuando se habla de la «reforma gregoriana», en relación con los inconvenientes de tipo histórico y eclesiológico que se derivan del empleo de tal categoría, para lo cual es muy útil el artículo de Ovidio Capitani «Esiste un'età gregoriana? Considerazioni sulle tendenze di una storiografia medievistica» (*Rivista di Storia e Letteratura Religiosa*, 1 (1965), pp. 454-481).

Es de especial interés el análisis que ofrece Belda sobre la bula *Ad abolendam* (04-11-1184) de Lucio III, negociada con Federico Barbarroja, de la decretal *Vergentis in senium* (25-03-1198) de Inocencio III y de las constituciones del IV Concilio Lateranense relacionadas con las funciones de enseñar, regir y santificar. Abre la monografía un prólogo de Kenneth Pennington, prestigioso historiador del derecho canónico –ya emérito– de la Universidad Católica de Estados Unidos (CUA).

Joaquín SEDANO RUEDA  
Universidad de Navarra